



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE DICIEMBRE DE 2024

No. 1514 Ter

## Í N D I C E

### PODER EJECUTIVO

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se establecen medidas para evitar y desincentivar la quema de artificios pirotécnicos en la Ciudad de México para el periodo que comprende del 25 de diciembre de 2024 al 06 de enero de 2025 3

#### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las plataformas para los Trámites de solicitud de captura de actos, corrección de extractos y procedimiento administrativo de rectificación de los atestados del estado civil de las personas, por conducto de Dirección General del Registro Civil, adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales 5



# **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado A, numeral 1 y C, numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, VI y IX, 6 fracciones I, VII y XIV, 7 fracciones V y XII de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y 28 fracción VII de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que debido a que en la noche del 24 de diciembre de esta anualidad se presentaron emisiones extraordinarias resultado de la quema generalizada de pirotecnia, que incrementaron los niveles de contaminación por partículas, es que el 25 de diciembre la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), activó la fase preventiva de contingencia en el Valle de México;

Que históricamente los días 25 de diciembre y 1° de enero, se registran niveles extremadamente altos de contaminación por partículas finas, principalmente debido al uso masivo de juegos o artificios pirotécnicos;

Que los usos reiterados de esos artificios han llegado a constituir un serio peligro para la seguridad personal y material de los ciudadanos de la Ciudad de México;

Que la venta sin permiso de juegos y/o artificios pirotécnicos en mercados y puestos temporales, es una de las principales causas de accidentes relacionados con quemaduras y amputaciones, lo que pone en riesgo a la población en general, especialmente a las personas de la tercera edad, niñas y niños, y personas con movilidad reducida. Este riesgo se incrementa si la venta se realiza en lugares no autorizados por las autoridades competentes, ya que se carece de certeza si dicha venta se realiza bajo las medias de seguridad adecuadas;

Que el uso excesivo de pirotecnia afecta la salud de las personas, principalmente a los sectores más vulnerables como niñas y niños, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con enfermedades respiratorias o cardiovasculares;

Que la pirotecnia produce en los animales, particularmente en los de compañía, daños a la audición; fobias, aumento en la presión arterial, aumento de la frecuencia respiratoria, así como estrés y miedo;

Que el artículo 213 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, prohíbe la quema de cualquier tipo de material o residuo a cielo abierto, tales como los juegos o artificios pirotécnicos;

Que son infracciones contra la seguridad ciudadana, detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aerostatos, sin permiso de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 28 fracción VII de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de Mercados vigente en la Ciudad de México, se prohíbe la posesión o venta en los puestos de materias inflamables o explosivas.

Que es propósito de la presente Administración lograr el bienestar de la ciudadanía de la Ciudad de México, mediante la adopción de medidas que permitan conservar el medio ambiente y evitar la realización de actividades que constituyan un riesgo para la salud y seguridad de las personas y de sus bienes materiales, por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA EVITAR Y DESINCENTIVAR LA QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 06 DE ENERO DE 2025.**

**PRIMERO.-** Se prohíbe el uso de fuegos y artificios pirotécnicos en cualquier evento organizado por dependencias o entidades de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México, así como quema de cualquier material o residuo a cielo abierto, salvo en los casos de excepción expresamente previstos en la Ley Ambiental de la Ciudad de México durante el periodo comprendido entre el veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro al seis de enero de dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.-** Se exhorta a las alcaldías a que, durante el periodo señalado en el punto PRIMERO de este Acuerdo, nieguen cualquier tipo de permiso o autorización para la detonación, quema o uso de fuegos y artificios pirotécnicos, incluido el Plan de contingencias para la quema de artificios pirotécnicos a promotores, organizadores dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México en eventos socio organizativos, espectáculos públicos, tradicionales, religiosos y populares, aún en los casos en que no exista declaración alguna de contingencia ambiental.

**TERCERO.-** Las personas juzgadoras de Justicia Cívica de la Ciudad de México deberán aplicar las sanciones que correspondan a las personas que detonen o enciendan cohetes, juegos y artificios pirotécnicos o fogatas sin permiso de la autoridad competente, de conformidad con la legislación aplicable.

**CUARTO.-** Los establecimientos mercantiles, locatarios de mercados públicos, tianguis y puntos de venta en vía pública, podrán ser sancionados hasta con suspensión, clausura o retiro del punto de venta, en aquellos casos en que almacenen, vendan o distribuyan fuegos y artificios pirotécnicos, sin el permiso correspondiente; asimismo, podrán hacerse acreedores de las penas y multas, por los delitos establecidos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**QUINTO.-** Se exhorta a la ciudadanía en general a evitar adquirir, utilizar o quemar fuegos y artificios pirotécnicos, o encender fogatas a cielo abierto, así como a denunciar a quien realice estas prácticas sin los permisos correspondientes.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a la Secretaría de Medio Ambiente, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Secretaría de Cultura, a la Secretaría de Gobierno y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a que, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las acciones y operativos correspondientes para desalentar, inhibir y evitar el uso y quema de fuegos y artificios pirotécnicos, así como encendido de fogatas a cielo abierto, sin los permisos establecidos en la ley para tales efectos.

**Ciudad de México, 26 de diciembre de 2024**

(Firma)

**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA  
JEFA DE GOBIERNO**

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

Dra. Eréndira Cruzvillegas Fuentes, Consejera Jurídica y de Servicios Legales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 11 del Reglamento del Registro Civil de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en el marco jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la identidad.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, teniendo la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Que en cumplimiento con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, las autoridades competentes deberán facilitar el acceso de las personas a obtener documentos que acrediten su identidad.

Que corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la prestación de los servicios relacionados con el registro civil, a través de la Unidad Administrativa Dirección General del Registro Civil, la cual es una institución de carácter público y de interés social establecida, cuya función se rige bajo un sistema de publicidad a cargo de las personas funcionarias que tienen la facultad de registrar los actos del estado civil de las personas, mediante la inscripción en formas especiales o bases de datos, por lo que el titular de cada Registro Civil tiene la facultad de expedir testimonio fiel, autorizado y certificado de los registros, así como autorizar las correcciones o modificaciones necesarias.

Por lo tanto, en cumplimiento al PND, para la modernización del Registro Civil se requiere acercar y facilitar la emisión de trámites, a fin de elevar la calidad en la prestación de los servicios registrales que proporcionan a la sociedad, así como contar con la información de esta institución de manera confiable, ágil, homogénea y oportuna; por lo que atendiendo a lo referido, se emite lo siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PLATAFORMAS PARA LOS TRÁMITES DE SOLICITUD DE CAPTURA DE ACTOS, CORRECCIÓN DE EXTRACTOS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE LOS ATESTADOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, POR CONDUCTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, ADSCRITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**

PRIMERO. El presente Aviso tiene por objeto dar a conocer las plataformas nacionales para los siguientes trámites:

1. Solicitud de captura de los actos del estado civil de las personas;
2. Solicitud de corrección de extractos de los actos del estado civil de las personas;
3. Solicitud para el Procedimiento Administrativo de Aclaración de los actos del estado civil de las personas.

Dichas plataformas serán habilitadas para atender las solicitudes relacionadas los actos del estado civil autorizadas por la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México; las cuales podrán solicitarse a través de la plataforma digital disponible en los siguientes enlaces electrónicos:

1. <https://correccionacta.adyt.gob.mx>
2. <https://capturaacta.adyt.gob.mx>
3. <https://aclaracionacta.adyt.gob.mx>

SEGUNDO. Para efectos del presente Aviso, se entiende por:

I. Captura de actos del estado civil de las personas: Procedimiento a través del cual los actos del estado civil de las personas que se encuentran físicamente en libros, se capturan en el Sistema Nacional de Registro de Identidad, a fin de que se puedan expedir en extracto o en formato digital y puedan solicitarse desde cualquier oficina del Registro Civil o a través de las plataformas digitales habilitadas para tal fin.

III. Llave MX: Inicio de sesión único que permite a las personas realizar trámites y solicitar servicios ante la Administración Pública en los tres órdenes de gobierno.

IV. SID: Sistema Nacional de Registro e Identidad.

V. Extracto: Constancia parcial de los actos del estado civil de las personas que obran en los archivos del Registro Civil, mismos que otorgan plena validez jurídica respecto de la información que contengan.

VI. Cadena Digital: Serie de veinte dígitos asignada de forma electrónica por el Registro Nacional de Población, y vinculada al acta del estado civil de la persona registrada, a fin de verificar la autenticidad de los datos contenidos en el formato expedido.

TERCERO. Para solicitar los trámites de mérito a través de las plataformas nacionales, las personas interesadas deberán:

- I. Contar con cuenta LLAVE MX, misma que obtendrán en el siguiente enlace electrónico: <https://www.llave.gob.mx>
- II. Registrar la información solicitada para cada trámite.

CUARTO. Una vez ingresados los datos requeridos, la solicitud será turnada al área competente.

Por lo que personal adscrito al Registro Civil realizará las gestiones correspondientes para atender la petición.

QUINTO. El Registro Civil notificará vía correo electrónico a la persona solicitante en un término no mayor a 5 días hábiles para los trámites de captura y corrección de extractos, así como en un término no mayor a 10 días hábiles para el Procedimiento Administrativo de Rectificación de los actos del estado civil.

SEXTO. Las copias certificadas en formato digital podrán descargarse en formato PDF, a través de la plataforma <https://www.gob.mx/ActaNacimiento/>, mismas que serán válidas para realizar cualquier trámite, ya sea ante autoridades gubernamentales o sector privado, siempre que verifiquen su autenticidad mediante el Código QR.

SÉPTIMO. El hecho de contar con un número de folio no exime del análisis que el personal autorizado deba realizar, por tanto, en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad respectiva, será improcedente dar continuidad con lo solicitado, asimismo quien actúe en representación de otro, deberá acreditar su personalidad en términos del Código Fiscal y/o de la Ley de Procedimiento Administrativo, ambos de la Ciudad de México.

OCTAVO.- La plataforma electrónica estará disponible las 24 horas de los 365 días del año.

NOVENO. El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con la LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS y de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMO. Se instruye a las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General del Registro Civil para que, en el ámbito de sus competencias, asesoren y presten las facilidades a toda persona que desee ingresar trámites a través de las plataformas nacionales.

Lo no previsto en el presente Aviso será resuelto por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dra. Eréndira Cruzvillegas Fuentes

(Firma)

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2024

---



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)